



¿ESTÁS OBLIGADO U OPTARÁS A DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES, O ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR LA ISSIF PARA EL EJERCICIO DE 2024?

**PRV**  
**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

Marzo 2025

Members of **agn**  
INTERNATIONAL

## ¿Estás obligado u optarás a dictaminar estados financieros para efectos fiscales, o estás obligado a presentar la ISSIF para el ejercicio de 2024?



Una de las reformas fiscales que entraron en vigor desde el ejercicio de 2022, es la obligación que tienen las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, de dictaminar estados financieros por Contador Público inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) siempre que se encuentren en algunos de los supuestos que establece el Código Fiscal de la Federación.

Además de la obligación para dictaminarse existe la opción de hacerlo, e incluso la obligación de presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF) como parte de la declaración anual del ejercicio.

Por lo anterior, es importante que, con oportunidad, el contribuyente identifique si se encuentra obligado a dictaminar sus estados financieros, ejercerá la opción de hacerlo; o bien, se encuentra obligado a presentar la ISSIF.

Recordemos que el plazo para presentar el dictamen fiscal de 2024; tanto para los obligados, como para quienes optan por hacerlo, vence el próximo 15 de mayo de 2025.

A continuación mostramos los supuestos bajo los que un contribuyente estaría obligado a presentar dictamen fiscal o ISSIF, o los parámetros bajo los cuales podría optar al dictamen fiscal, considerando los importes actualizados para el ejercicio de 2024, indicados en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2024, publicada el pasado 29 de diciembre de 2023.

Es importante considerar que los siguientes supuestos e importes que se deben tomar de base para las obligaciones del ejercicio de 2024, son los declarados en el ejercicio de 2023:

(CONTINUA)



## Supuestos para cumplir obligaciones del ejercicio de 2024 (tomando como referencia los importes de 2023)

A)

<b>Personas obligadas a dictaminarse fiscalmente conforme al Art. 32-A CFF</b>	
Ingresos acumulables, o tengan acciones colocadas en bolsa de valores	\$ 1,855,919,380

B)

<b>Personas que pueden optar a dictaminarse fiscalmente conforme al Art. 32-A CFF</b>	
Ingresos acumulables	\$ 157,785,270
Valor activo	\$ 124,650,380
Empleados promedio mensual	300

C)

<b>Personas obligadas a presentar ISSIF Art. 32-H CFF, fracción:</b>	<b>Monto mínimo</b>
I - Ingresos acumulables	\$ 1,016,759,000
II - Grupo de sociedades	Todas
III - Paraestatales	Todas
IV - Establecimientos permanentes	Todas
V - Personas morales que realicen operaciones con residentes en el extranjero por un monto superior a (Regla 2.16.3. RMF):	\$ 100,000,000
VI - Partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminarse (Regla 2.16.5.RMF), siempre que:	
- El monto de la operación por la realización de actividades empresariales, exceda de:	\$ 13,000,000
- El monto de la operación en el caso de prestación de servicios profesionales, exceda de:	\$ 3,000,000



# ESTAMOS ATENTOS PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

